



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 18
Diciembre 20 de 2014

Por medio de la cual crea la Política de Operación de la Práctica Profesional de la Corporación Universitaria Remington

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el artículo 40 de los estatutos, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Rector es la máxima autoridad académica de la Institución.
2. Que dentro de sus funciones está la de adoptar los procedimientos de planeación, evaluación y control de las actividades de la Institución.
3. Que la Corporación Universitaria Remington como Institución de Educación Superior, privada, destaca en su misión las funciones sustantivas de la Educación Superior, Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social para la formación integral de la persona con competencias profesionales, visión global y valores éticos, morales, políticos, económicos, ambientales y culturales.
4. Que es un proceso misional, formar profesionales para la difusión y búsqueda del conocimiento en aras de transformar y desarrollar procesos sociales, económicos y productivos y así ayudar a consolidar un desarrollo sostenible y humano.
5. Que se debe dotar a la Corporación Universitaria Remington de una Política de Práctica Profesional.

RESUELVE:

Crear la Política de Operación de Práctica Profesional de la Corporación Universitaria Remington, contenida en los siguientes artículos:

Artículo 1. Que la UNIREMINGTON-CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON con domicilio en MEDELLIN, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2661 de 1996, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.



Artículo 2. OBJETO. La Coordinación de Práctica Profesional, de la Corporación Universitaria Remington, gestiona la práctica profesional de los estudiantes, de forma oportuna y pertinente, vinculando las necesidades de las organizaciones públicas y privadas con los requisitos del programa académico, aportando a su desarrollo profesional y laboral. Aplica para las prácticas asociadas a las Facultades de: Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Empresariales, Ciencias Contables, Artes y Diseño.

CONDICIONES GENERALES:

Artículo 3. La Práctica, es realizada por estudiantes de últimos niveles de formación profesional (modalidad presencial, distancia tradicional y distancia virtual), ya sea de nivel técnico, tecnológico o de pregrado.

Artículo 4. La práctica por contrato de aprendizaje y convenio de práctica, debe ser realizada por 6 meses. Ambas contrataciones, deben cumplir con una jornada laboral de 48 horas semanales.

Artículo 5. La Coordinación de Práctica Profesional, selecciona el estudiante - practicante de acuerdo con el perfil solicitado y lo envía a la empresa en un término de cinco (5) días calendario. Se remite al seleccionado con una carta de presentación y la hoja de vida.

Artículo 6. La Coordinación de Práctica Profesional, realizará un seguimiento de la práctica, tanto al estudiante- practicante, como a la empresa, mediante visitas que se evalúan a través de formatos de evaluación, al inicio, al medio y al cierre de la práctica.

REQUISITOS DE LA EMPRESA:

Artículo 7. Cuando la empresa solicita los servicios de práctica profesional, debe hacerlo formalmente por escrito (Formato de solicitud practicante o aprendiz).

Nota: Como parte del estudio de solicitud, la Coordinación de Práctica Profesional, podrá exigir los documentos necesarios que verifiquen la seriedad de la empresa.

Artículo 8. La empresa debe formalizar la práctica a través de un Convenio de Práctica o un Contrato de Aprendizaje escrito.

Artículo 9. La empresa que contrate al estudiante bajo la modalidad de Contrato de Aprendizaje, debe reconocerle el 100% del salario mínimo mensual legal vigente, la salud y la A.R.L. Si es por Convenio de Práctica, la empresa debe pagar una cuota





de sostenimiento mensual, equivalente al 75% del salario mínimo mensual legal vigente, la salud y la A.R.L.

Artículo 10. La empresa dispondrá del espacio y los recursos (humanos, físicos y financieros) necesarios para que el estudiante - practicante pueda desarrollar adecuadamente su labor.

Artículo 11. La empresa asignará al estudiante - practicante las funciones propias del programa académico que está cursando, de acuerdo con el perfil ocupacional contemplado en el pensum.

Artículo 12. Ofrecerle al estudiante - practicante un proceso de inducción y entrenamiento en el cargo y/o funciones que desempeñará durante su práctica.

Artículo 13. Realizar un seguimiento permanente al estudiante - practicante, aportándole sugerencias y recomendaciones.

Artículo 14. Informar oportunamente a la Coordinación de Práctica Profesional, cualquier situación especial o anormal que ocurra con el estudiante- practicante, tales como: inasistencia injustificada, incumplimiento de reglamentos internos, entre otras.

Artículo 15. Informar a la Coordinación de Práctica Profesional, si al estudiante - practicante le será cambiado el domicilio donde realiza la práctica.

Artículo 16. Si durante la realización de la práctica, la empresa quiere darla por terminada, reportará por escrito y con anticipación las causas o motivos que lo llevan a tomar esta determinación.

Artículo 17. Evaluar al estudiante - practicante, una vez terminada su práctica, según formatos proporcionados por la Coordinación de Práctica Profesional. Además, darle al estudiante una certificación por escrito de la práctica.

REQUISITOS DEL ESTUDIANTE:

Artículo 18. Todos los estudiantes deben realizar el proceso de pre- práctica como co-requisito de la práctica.

Artículo 19. Los estudiantes - practicantes deberán comprometerse y tener disponibilidad de tiempo para realizar la práctica.

Artículo 20. El estudiante - practicante por cuenta propia podrá conseguir su práctica. No obstante, deberá dirigirse a la Coordinación de Práctica Profesional, para tramitar toda la documentación y dar inicio al proceso.



Artículo 21. Para solicitar y permanecer en el proceso de práctica, todos los estudiantes - practicantes deberán demostrar buena conducta.

Artículo 22. Conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos de la organización en la que realizará la práctica. En caso de incumplimiento, el estudiante - practicante será sometido a la cancelación de la práctica y del servicio de vinculación con la Coordinación de Práctica Profesional.

Artículo 23. Tener especial cuidado con su presentación personal y con el buen trato a sus compañeros.

Artículo 24. Cumplir con el horario y tiempo de práctica asignado.

Artículo 25. Cumplir adecuadamente con las funciones asignadas por la empresa.

Artículo 26. Mantenerse en contacto permanente con la Coordinación de Práctica Profesional, e informar inmediatamente cualquier inconveniente que le impida el óptimo desarrollo de su práctica.

Artículo 25. El estudiante – practicante, no podrá retirarse de la práctica sin justificación y sin previa autorización de la Coordinación de Práctica Profesional. Si lo hace, automáticamente perderá el derecho a utilizar nuevamente el servicio de práctica y no podrá acceder al servicio de vinculación.

Artículo 26. En caso de que el estudiante - practicante deba faltar a la empresa por enfermedad o calamidad doméstica, deberá avisar de inmediato a su Jefe.

Artículo 27. Antes de terminar la práctica, el estudiante - practicante deberá hacer entrega a la empresa de todos los implementos de trabajo que le fueron asignados para la realización de su práctica.

Artículo 28. Diligenciar todos los formatos del proceso de seguimiento y evaluación, proporcionado por la Coordinación de Práctica Profesional.

EVALUACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

Artículo 27. La evaluación del estudiante en semestre de práctica será de la siguiente manera:

La evaluación estará a cargo del Jefe Inmediato y del Coordinador de Práctica, para lo cual deberán diligenciar los formatos diseñados por la Coordinación de Práctica. La evaluación deberá atender criterios cualitativos y cuantitativos del desempeño del estudiante y el cumplimiento de los objetivos de la práctica respectiva. Para



poder efectuar la evaluación el informe de la práctica deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del tiempo de la práctica.

Artículo 28. Calificación del semestre de práctica. La práctica se calificará con el promedio de las evaluaciones del Jefe Inmediato y del Coordinador de Práctica. La práctica será aprobada si el practicante obtiene una calificación entre tres (3.0) y cinco (5.0).

El semestre de práctica será reprobado si el estudiante obtiene una nota debajo de tres (3.0). El estudiante que repruebe el semestre de práctica deberá optar por una de las opciones de trabajo de grado, (Investigación dirigida, extensión, seminario – diplomado) según Resolución Rectoral No. 005 del 02 de Abril de 2014 - Políticas y Normas que regulan los trabajos de grado en la Corporación Universitaria Remington.

La reprobación acarrea las consecuencias académicas establecidas en el reglamento académico y disciplinario para la pérdida de asignaturas y del semestre académico.

CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA AL ESTUDIANTE:

Artículo 29. La Corporación Universitaria Remington, podrá cancelar la práctica de un estudiante y retirarle los servicios de la Coordinación de Práctica Profesional, por incumplimiento de las normas contempladas en el presente documento y/o por comprobársele acciones que atenten contra la empresa y la imagen institucional.

CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA A LA EMPRESA:

Artículo 30. La Corporación Universitaria Remington, podrá cancelar el servicio de práctica a la empresa solicitante en caso de incumplir con los requisitos exigidos para ello.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 20 días del mes de diciembre de 2014.


PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL
Rector